

y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, dentro del programa de Intercambio de Expertos entre la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América (USAF) y Perú, se tiene programada una visita a la Fuerza Aérea del Perú para el desempeño correspondiente del mencionado programa de Intercambio;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la Autorización y Consentimiento para el ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Con la opinión favorable de la Fuerza Aérea del Perú y de conformidad con la Ley N° 27856 y la Ley No. 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República de personal militar de los Estados Unidos de América, detallado a continuación, para efectuar un Intercambio de Expertos con personal de la Fuerza Aérea del Perú, del 12 al 30 de agosto de 2010:

- | | |
|---------------------|------------------|
| 1. TENIENTE CORONEL | STUART MOORE |
| 2. CAPITÁN | TAYLOR JOHNSTON |
| 3. CAPITÁN | BRENDAN T. ALLAN |

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de Defensa

525274-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 799-2010-DE/SG**

Lima, 27 de julio de 2010

CONSIDERANDO:

Que, con Facsimil (DGS) N° 810 de fecha 20 de julio de 2010, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, durante los meses de noviembre y diciembre se tiene programado la visita del Barco de Alta Velocidad (HSV2) "SWIFT" a nuestro país;

Que, personal militar de los Estados Unidos de América, realizará un estudio de sitio en apoyo al Barco de Alta Velocidad (HSV2) "SWIFT" en nuestro país;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o

entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y,

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú y de conformidad con la Ley N° 27856 y la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, del siguiente personal militar sin armas de guerra de la Marina de los Estados Unidos de América, del 13 al 22 de agosto de 2010, para efectuar un estudio de sitio (PDSS) en apoyo al Barco de Alta Velocidad (HSV2) "SWIFT" que visitará nuestro país en el transcurso del presente año:

- | | |
|-----------------------|-------------------|
| 1. CAPITAN DE CORBETA | JOSE DE LA FUENTE |
| 2. TENIENTE PRIMERO | JASON SCHECHTER |
| 3. TECNICO SUPERVISOR | TIMOTHY MURPHY |

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de Defensa

525274-4

Modifican Estatuto de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército Sociedad Anónima Cerrada - FAME SAC

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 803-2010-DE/SG**

Lima, 27 de julio de 2010

Visto; la solicitud del Gerente General de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército - FAME SAC, para la modificación y ampliación de su Estatuto, aprobado por Resolución Ministerial N°259-2009-DE/SG, y rectificado por Resolución Ministerial N° 611-2009-DE/SG.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29314 crea la empresa "Fabrica de Armas y Municiones del Ejército Sociedad Anónima Cerrada" -FAME SAC- bajo el ámbito del sector Defensa, de acuerdo a la Única Disposición Modificatoria contenida en la citada Ley;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29314 dispone que la FAME SAC, se rige por su Ley de creación y la Ley N° 29075, Ley que establece la naturaleza jurídica, función, competencia y estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, y supletoriamente por el Decreto Legislativo N° 1031 que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado, y la Ley General de Sociedades;

Que, mediante Resolución Ministerial N°259-2009-DE/SG, rectificadas mediante Resolución Ministerial N° 611-2009-DE/SG, se aprobó el Estatuto de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército SAC;

Que, por Ley N° 29411, se modifican los artículos 2° y 6° y la Primera Disposición Complementaria de la Ley N°29314, lo que hace necesaria la modificación de los Estatutos en concordancia con esta última norma;



Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado -OSCE- mediante Opiniones Nros.025-2010/DTN y 026-2010/DTN, a través de la Dirección Técnico Normativa, estableció criterios excepcionales aplicables a las actividades de FAME SAC, que son relevantes de considerar para la ejecución en sus procesos productivos;

Que, en concordancia con las modificaciones introducidas por la Ley N° 29411, resulta pertinente adicionar normas a los Estatutos, en lo referido a la Primera Disposición Complementaria de la precitada Ley N° 29411;

Que, con el objeto de viabilizar los procedimientos administrativos de importación y exportación de la FAME SAC, es pertinente modificar los Artículos 2°, 4° y 7° de su Estatuto, aprobado por Resolución Ministerial N° 259-2009-DE/SG de 19 de marzo de 2009, rectificado por Resolución Ministerial N° 611-2009-DE/SG de 03 de julio de 2009, así como incorporar el Capítulo X relativo a las actividades que FAME SAC realice con las entidades del Estado a que se refiere la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 29314, modificada por Ley N° 29411;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 29075 dispone que el Ministro de Defensa es la máxima autoridad del Sector, y como tal posee las facultades para formular normas y supervisar la Política de Defensa Nacional en el ámbito militar y no militar, y en concordancia con el inciso 13) del artículo 7° de la misma Ley, promueve la participación de las Fuerzas Armadas en el desarrollo social y económico del Estado,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29075, Ley que establece la naturaleza jurídica, función, competencia y estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifíquese los literales A), B) y C) del Artículo 2°, el Artículo 4° y el Artículo 7° del Estatuto de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército Sociedad Anónima Cerrada -FAME SAC- aprobado por Resolución Ministerial N°259-2009-DE/SG y rectificado por Resolución Ministerial N°611-2009-DE/SG, los que en adelante quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército, en adelante FAME SAC, comprende lo siguiente:

A) Efectuar la comercialización, desarrollo, fabricación, modificación, modernización, mantenimiento de sistemas de armas y municiones de guerra y de uso civil; la investigación y desarrollo tecnológico; y actividades conexas para abastecer a las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y a los Comités de Autodefensa, de acuerdo con los objetivos aprobados por el Ministerio de Defensa.

B) Efectuar la comercialización, desarrollo, fabricación, ensamblaje, modificación, modernización y mantenimiento de sistemas de armas y municiones de guerra y de uso civil para las personas y entidades nacionales y extranjeras.

C) Producir o adquirir los insumos necesarios para las actividades señaladas en los incisos A) y B). Los insumos son adquiridos a los productores de minerales nacionales a los que se refiere el literal c) del Artículo 2° de la Ley N°29314, modificada por la Ley N° 29411, pudiendo adquirir dichos insumos de las refinerías, mineras, industrias metalmeccánicas y conexas en tanto se trate de los productores nacionales a que se refiere la precitada norma.”

“Artículo 4°.- AUTONOMÍA: FAME SAC actuará con autonomía administrativa, económica y financiera, de acuerdo con las políticas, objetivos, metas y estrategias que apruebe el Directorio, en concordancia con la política del Ministerio de Defensa, pudiendo realizar y celebrar toda clase de contratos de conformidad con la Ley de su creación y su Estatuto, quedando autorizada a regirse en sus operaciones y acuerdos de comercio exterior, por los usos y costumbres del comercio internacional y por las normas del Derecho Internacional generalmente aceptadas.

FAME SAC podrá importar y exportar sistemas de armas y municiones de uso militar, armas y municiones de uso civil y artículos conexas, conforme a lo previsto en el Artículo 2° de la Ley N° 29314, modificada por Ley N° 29411, el Decreto Ley N° 14568, así como los bienes contemplados en el Artículo 2° del Decreto Supremo

N° 052-2001-PCM, y las normas pertinentes en los casos que ello corresponda”.

“Artículo 7°.- DE LA PARTICIPACION DEL CAPITAL PRIVADO: Los inversionistas privados nacionales y extranjeros a que hace referencia el Artículo 6° de la Ley N° 29314, modificada por Ley N° 29411, se sujetan a los requisitos siguientes que deberán ser verificados por el Directorio de la FAME SAC, o la Junta General de Accionistas, según corresponda:

1. Contar con autorización de la junta General de Accionistas de la FAME SAC, conforme al Artículo 83° de la Ley General de Sociedades, para adquirir acciones de la empresa.

2. Pagar el valor total de las acciones.

3. Establecer relaciones contractuales o convenios aportando transferencia o innovación tecnológica.

4. No tener constituidas empresas en Estados que tengan intereses o derechos incompatibles con la seguridad y defensa nacional.

5. Que el inversionista no cuente con propietarios de acciones o capitales de personas naturales o jurídicas que tengan nacionalidad de Estados que posean intereses o derechos incompatibles con la seguridad y defensa nacional.

6. Contar con autorización del Ministerio de Defensa, que se materializa mediante resolución del Titular del Sector.

Los indicados requisitos no serán de aplicación cuando las personas naturales y jurídicas no adquieran acciones de FAME SAC, conforme al Artículo 83° de la Ley General de Sociedades.

Artículo 2°.- Adicionase el Capítulo X con los Artículos 34° y 35° al Estatuto de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército Sociedad Anónima Cerrada -FAME SAC- aprobado por Resolución Ministerial N° 259-2009-DE/SG, rectificado por Resolución Ministerial N° 611-2009-DE/SG, el mismo que quedará redactado de la manera siguiente:

“CAPITULO X.- DEL SERVICIO DE FAME SAC A LAS FUERZAS ARMADAS, POLICIA NACIONAL DEL PERÚ, COMITÉS DE AUTODEFENSA Y OTROS ORGANISMOS DEL ESTADO

Artículo 34°.- SERVICIOS DE FAME SAC MEDIANTE LA MODALIDAD DE ENCARGO: Las actividades que realice la FAME SAC con las instituciones de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, los Comités de Autodefensa y otros organismos del Estado que contraten con ella, se realizarán conforme a la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 29314, modificada por Ley N° 29411, exceptuándose para ello la realización del proceso de selección que correspondiese según la Ley de Contrataciones del Estado.”

“Artículo 35°.- DE LA ADQUISICION DE INSUMOS: Para los fines previstos en el Artículo 34°, y para cumplir con su objeto social en general, el procedimiento de adquisiciones de insumos y materiales operativos podrá ser atendido conforme a los diversos mecanismos que la FAME SAC posee a su disposición en el marco de la normativa sobre contrataciones del Estado.”

Regístrase, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de Defensa

525274-5

EDUCACION

Aprueban “Plan Piloto de Jornada Escolar Completa en las Instituciones Educativas Públicas”

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 0048-2010-ED**

Lima, 2 de agosto de 2010